

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00565-00
Demandante: COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS
UNIVERSITARIOS "COOPFUTURO"
Demandados: ELKIN SANDOVAL CAMPOS

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la Oficina Judicial asignó directamente la presente demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda EJECUTIVA de COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS "COOPFUTURO" contra ELKIN SANDOVAL CAMPOS.

Sería el caso de proceder a la admisión o inadmisión, si no se advirtiera que el acta de reparto, la cual fue asignada directamente, los datos allí plasmados, corresponden a la demanda interpuesta por la señora ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ con número de secuencia 61130, demanda que ya fue radicada con número 2022-564 de la cual se libró el mandamiento de pago con fecha 18 de noviembre último.

Ahora bien, según revisión en el sistema Justicia Siglo XXI, se constata que igualmente fue radicada otra demanda contra diversos demandados y hechos diversos, la cual fue asignada directamente sin haberla sometido a reparto aleatoriamente entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, puesto que se trata del mismo consecutivo 61130, demanda a la cual se le asignó el radicado 2022-566, y la misma mediante auto del 17 de noviembre del presente año, el despacho ordenó la remisión a la Oficina Judicial para que fuera sometida nuevamente a reparto.

Por otra parte, y conforme a los anexos que obran en la presente demanda, se evidencia que el acta de reparto con fecha 09/09/2022 y secuencia 57586 corresponde a la demanda que instaura la COOPERATIVA COOPFUTURO LTDA, por tal razón y no existiendo concordancia el acta de reparto con la secuencia 61130, pues como ya se indicó en párrafo atrás, este juzgado ya se encuentra conociendo la demanda instaurada por la señora ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ contra JUAN CARLOS CASTRO APONTE y OTRO con radicación 2022-564, razón por la cual el juzgado considera no darle trámite a la presente demanda, por cuanto la instaurada por la COOPERATIVA COOPFUTURO LTDA le fue repartida al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

Así las cosas, y no existiendo razón de que la Oficina Judicial hubiese asignado directamente otra vez una demanda con la secuencia 61130 cuando la demanda instaurada por la COOPERATIVA COOPFUTURO LTDA ya fue repartida, por tal motivo, será del caso proceder a devolverla a la Oficina Judicial para que verifiquen y constaten que la demanda le fue remitida al Juzgado que le correspondió el reparto conforme al acta aportada en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cc9785c9883200f9f58372896c97a3e1a0c3c5805d424838bac777f7c4e5500**

Documento generado en 24/11/2022 10:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>